



**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

Concejalía de Bienestar Social
C/ Poeta Aristides Hernández Mora, 14

38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

Tel: 922 51 46 10
Fax: 922 51 33
57

Ref. : Sección

ANUNCIO

Por la presente se hace público, para general conocimiento, que por Decreto de la Concejalía delegada de Servicios Sociales nº 5156/2023, de fecha 3 de noviembre, se resuelve lo siguiente:

Primero.- Aprobar la **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL, O CON PATOLOGÍAS DE CARÁCTER COGNITIVO ACREDITADA, A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA. EJERCICIO 2023,** que figuran como anexo a la presente.

Segundo.- Publicar el contenido de la citada convocatoria y bases en el BOP, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos municipal.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportuno.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL O PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA. EJERCICIO 2023.

1. Objeto

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de ayudas individuales para transporte de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con patologías de carácter cognitivo acreditada, a centros de asistencia especializada. Se pretende con ello colaborar con los gastos ocasionados a los beneficiarios de las ayudas en el presente ejercicio

2023, facilitando su acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno.

No se subvencionará el transporte para asistir a centros de carácter sanitario, ni desplazamientos para actividades de entidades sin ánimo de lucro.

2. Requisitos

2.1. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.

2.2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o acreditada una patología de carácter cognitivo (tipo enfermedad de Alzheimer u otras) que haga aconsejable su atención en un centro especializado.

2.3. Estar empadronados en el municipio de Güímar durante, al menos, el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo circunstancias excepcionales que cuando concurren deberán ser valoradas e informadas por la Unidad de Trabajo Social.

2.4. Tener acreditada la asistencia, durante el presente ejercicio 2022, a centro de atención especializada y uso de transporte.

2.5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.

2.6.- Ninguno de los miembros de la Unidad de Convivencia podrá percibir prestaciones similares de cualquier otra entidad pública.

3. Cuantía

3.1. El importe de las ayudas se fija en el límite máximo de 800 €, estableciéndose la cuantía de la subvención a conceder en función de la capacidad económica, situación socio-familiar de la unidad de convivencia y distancia al centro de atención especializada al que se asista, atendiendo siempre al orden de prioridad que se establece en el punto 4 de las presentes bases.

3.2. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, el cual se establece en el apartado 4º, hasta que se agote la consignación presupuestaria, conforme al informe propuesta a emitir por la Trabajadora Social asignada a esta convocatoria.

3.3. La financiación del programa se efectúa con cargo a la partida nº 2023.2310.48004 del Presupuestos Municipal del Presupuestos Municipal por importe total de 8.000,00 €.

4. Criterios de Valoración.

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación que a continuación se concretan.

Los criterios a considerar para la asignación de la ayuda son los siguientes:

1º.- Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma:

La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un sólo miembro se dividirá entre 1,5.

La puntuación por este concepto se obtendrá de aplicar la siguiente escala:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL	PUNTOS
Menos del 75% del IPREM	15
Hasta el 100%	10
Hasta el 120%	5
Más del 120%	0

2º.- Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Por cada miembro de la unidad de convivencia en situación de desempleo.	3 puntos

3º.- Por los kilómetros desde el domicilio familiar hasta el Centro de atención especializada.

Distancia en KM	PUNTOS
De 0 a 2	1
De 2 a 5	2
De 5 a 8	4
De 8 a 11	6
De 11 a 20	8
De 21 a 29	10
Más de 30	12

Será el Ayuntamiento, concretamente la Concejalía de Servicios Sociales, la que obtendrá el dato de la distancia, en el momento en que los solicitantes presenten la solicitud de ayuda, sin que sea necesario que éstos soliciten ningún certificado, teniéndose en cuenta para ello el lugar de residencia/domicilio del interesado.

Para la determinación de los Kilómetros se tendrán en cuenta el número de desplazamientos semanales que se realicen.

4.2.- Importe de la ayuda

Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías correspondientes se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida, asignándose un máximo de 800 € a las solicitudes presentadas que obtengan la mayor puntuación y a partir de ese importe de forma proporcional en orden decreciente en función de la puntuación obtenida, hasta el reparto total del crédito consignado.

En caso de que el número de ayudas supere el crédito presupuestario establecido se procederá al prorrateo de las cuantías concedidas, aplicando una reducción proporcional entre todas las personas beneficiarias, manteniendo una ayuda mínima de 250 €, salvo que los gastos de transportes acreditados por el beneficiario sean de inferior cuantía, lo que determinará en su caso el límite de la aportación que corresponderá abonarle.

Si de la concesión de estas ayudas existiera sobrante del crédito presupuestario establecido, esta cantidad se podrá distribuir proporcionalmente entre las personas beneficiarias, hasta un máximo del 50% de la ayuda concedida.

4.3.- Desempate.

Para el caso de que el Ayuntamiento no disponga de suficiente crédito para atender todas las peticiones de ayuda, se actuará de la siguiente forma:

1º.- Tendrán prioridad aquellas cuyo nivel de renta sea más bajo.

2º.- A continuación se tomará en consideración aquellas solicitudes que hubieran obtenido más puntuación por distancia del domicilio al centro especializado.

3º.- De persistir el empate se asignarán por el orden de entrada de la solicitud.

5. Procedimiento.

5.1. Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, irán acompañadas de los documentos siguientes:

1. Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado **(Anexo I)**.

2. DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

3. Acreditación de la discapacidad, mediante resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o, en su caso, acreditación de la existencia del trastorno cognitivo, mediante informe de médico colegiado.

4. Informe suscrito por responsable del Centro de atención especializada acreditativo de la asistencia y uso de transporte por parte del interesado/a, con expresa referencia a las siguientes cuestiones:

- Fecha desde la que se le presta al interesado/a el servicio de transporte.
- Dirección del domicilio en el que se le recoge al interesado/a.
- Número de días de asistencia.
- Número de trayectos que realiza de ida y vuelta.
- Presupuesto del coste mensual del transporte, desglosando el importe de cada trayecto.

5. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente (no se admitirán impresos de entidades bancarias).
- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.
- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F., correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores

6.- En su caso, autorización para que esta administración pueda consultar y recabar datos de otras Administraciones y/o Entidades Públicas, con la finalidad de que puedan tramitar las ayudas de transporte a centros especializados objeto de la presente convocatoria, que deberá presentarse firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Güímar. **(Anexo III)**

7. Declaración de responsabilidad en la que se hará constar **(Anexo II)**:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.
- Que a la fecha de emisión del presente documento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.

8. Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud o que los técnicos municipales consideren necesario requerirle para su valoración.

5.2. Plazos de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Plaza del Ayuntamiento 4 (38.500–Güímar) en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.guimar.es).

5.3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud.

5.4. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

5.5. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Sr. Concejal delegado de Servicios Sociales.

5.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. Pago de la ayuda y justificación.

El pago se efectuará de forma directa al interesado/a o indirectamente, cuando el mismo se halle inhabilitado, a través de la persona responsable del mismo. También podrá efectuarse el pago, mediante documento de endoso al centro de atención especializada que preste el servicio de transporte, cuando la valoración de la Trabajadora Social así lo estime necesario.

El plazo máximo de justificación de la cantidad percibida es el **15 de febrero de 2024.**

La justificación de la ayuda se efectuará, mediante aportación de factura original del centro especializado con referencia al importe de los gastos correspondientes al transporte o emitida por la empresa de transporte, a nombre de beneficiario, debiendo reunir los requisitos legales establecidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán corresponder al ejercicio 2023. El pago debe constar acreditado en el propio justificante.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención y podrá ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las que determinan los preceptos básicos de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones.

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados:

- Acreditar los requisitos exigidos.
- Realizar la conducta subvencionada
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar, además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Facilitar la información que le sea requerida por los Servicios municipales y someterse a las actuaciones e comprobación que, en relación a la subvención se puedan practicar.
- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en estas bases.

8. Reintegro.

Con carácter general, constituirán causas de reintegro, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla.

La falta de justificación en plazo o justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegro de las cantidades, sin perjuicio de la exigencia de abono de los intereses legales que en su caso correspondan.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes a los que son objeto de la subvención.

Asimismo, si por cualquier circunstancia el beneficiario/a de la ayuda dejase de acudir al centro de asistencia especializada, estará obligado al reintegro total de la misma o, en su caso, de la parte proporcional.

9.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL O PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA. EJERCICIO 2023.

D..... con D.N.I. nº
....., y con teléfonos, con domicilio en la (Calle/
Avda....., nº....., en.....
....., municipio de, **EXPONE:**

* (rellenar si se actúa a través de representante legal):

D. con D.N.I. nº, y con teléfonos
....., con domicilio a efectos de notificación en la calle
....., nº....., en
....., actuando en nombre y representación, según
consta en el poder que se acompaña, de D.
con D.N.I. nº, **EXPONE:**

1º Que asiste a Centro de Asistencia especializada, con
CIF.....con domicilio en

2º Que en concepto de Transporte al recurso especializado abono la cantidad mensual de
euros mensuales.

3º.- Que el número de miembros de la Unidad de Convivencia es de-----

Por lo expuesto, y de acuerdo con la **CONVOCATORIA Y BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL O PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA, EJERCICIO 2023,**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda para transporte para asistencia al referido Centro de Atención Especializada.

En la Ciudad de Güímar, a

EL /LA INTERESADO/A

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Art. 24.4 RD.887/2006)

D./D^a. _____, con DNI nº _____, solicitante de una Ayuda acogida a la
CONVOCATORIA Y BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL O PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA, EJERCICIO 2023, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, bajo su propia responsabilidad

MANIFIESTA:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no acreditadas mediante documentación específica
- Que quién suscribe, a la fecha de emisión del presente documento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.

En la Ciudad de Güímar, a _____ .
EL /LA INTERESADO/A

ANEXO III
AUTORIZACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

D./D^a. _____, con DNI nº _____, solicitante de una Ayuda acogida a la **CONVOCATORIA Y BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL O PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA, 2023** ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, bajo su propia responsabilidad **MANIFIESTA:**

- Que su unidad familiar, está formada por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	FIRMA

La persona solicitante y la persona/s firmantes de este documento, mayores de 16 años autorizan expresamente a los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, para consultar y recabar datos de otras Administraciones y/o Entidades Públicas, con la finalidad de que puedan tramitar las ayudas de transporte a centros especializados objeto de la presente convocatoria.

Alcance de la autorización: La presente autorización se refiere a información de carácter económica, fiscal, patrimonial y social relativa al solicitante, miembros de su unidad familiar u otras personas relacionadas, que obre en poder de otras administraciones públicas y entre las que se encuentran las siguientes:

☐ **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**

Información de naturaleza tributaria: IRPF y otras.

☐ **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) – Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**

Información sobre percepción e importe de pensiones y prestaciones, vida laboral, etc.

☐ **Oficina de Información del Catastro**

Información sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos, valor catastral, etc.

☐ **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**

Situación, percepción de prestaciones y ayudas e importe de las mismas, períodos de inscripción, etc.

☐ **Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales**

Prestaciones sociales: PNC, Prestación Canaria de Inserción, etc.

☐ **Otras:**

Administración o Entidad Pública: _____ Información a recabar:

En la Ciudad de Güímar, a _____ .
EL /LA INTERESADO/A